

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, se encuentra pendiente resolver la solicitud sobre sustitución de poder allegada por la apoderada de la parte demandante, la **Dra. PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES**, Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANA PAULINA URIBE LOPERA C.C. 22046812
DEMANDADO	ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN NIT: 812.004-935-5
RADICADO	230013103003 2023-00088-00
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE PODER

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado vía correo electrónico, el día 17 de enero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandada, la **Dra. PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.936.059, comparece al proceso sustituyendo poder al **Dr. DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.958.036, para que lleve a cabo la representación de los intereses de la parte demandada, como se puede observar en la siguiente imagen:

PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.936.059 de Montería y portadora de la Tarjeta Profesional No.323.817 del Consejo Superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, llego ante Usted con el respeto que me caracteriza, a fin de sustituirle poder al doctor **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.79.958.036 y portador de la tarjeta No.166.390 profesional del Consejo Superior de la Judicatura quien recibe notificaciones al correo electrónico daniel3524@gmail.com, debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que continúe con el curso del presente proceso, con todas las facultades a mí conferidas.

De Usted, cordialmente.


PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES
C.C. No 1.067.936.059
T.P No. 323.817 Del C. S de la Judicatura

Acepto,


DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ
C.C No. 79.958.036
T.P No.133.390 C. S de la Judicatura.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la tarjeta profesional de la Dra. **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES** se encuentra VIGENTE, además, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, como se puede observar en la siguiente imagen.

S	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
MORALES	PAOLA ANDREA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067936059	323817	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Visto lo anterior se aceptará la sustitución de poder, así las cosas, por venir ajustado aderecho, se le reconocerá personería al togado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR sustitución de poder presentada por la Dra. **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES** al abogado DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, y en consecuencia **RECONOCERLE** personería para los fines señalados en el poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02042e951b79eff1541a9fa16393e30339c80e7450e4d3a5c10f9109e760024**

Documento generado en 03/05/2024 01:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>